



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 1 y del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Manuel Antonio C , en su calidad de socio y presidente de “M i H S.A.”, contra la firma “G S S.R.L.”, representada por el señor C quien en el marco de una relación comercial le entregó numerosos cheques de pago diferido que al momento de presentarlos al cobro fueron rechazados por carecer la cuenta de fondos suficientes.

El magistrado nacional declinó parcialmente su competencia respecto de los cartulares cuyo banco girado se encuentra fuera de su jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para determinar fehacientemente que no se hubiera cometido el delito reprimido en el artículo 172 de la ley sustantiva.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Teniendo en cuenta que se trata de cheques de pago diferido y su causal de rechazo y que no existen elementos para considerar *prima facie* la comisión del delito de estafa, opino que corresponde a la justicia

provincial con jurisdicción en el domicilio del banco girado conocer en esta investigación y evaluar si es aplicable al caso la figura penal subsidiaria prevista en el artículo 302 del Código Penal, a la luz de lo establecido en el artículo 6° de la ley 24.452 (Fallos: 324:3463).

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.10.2023 17:47:53